



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) STREAMYARD INC
 R.U.T 205-4
 Dirección NUEVA YORK
 Fono _____ Fax _____
 Mail _____
 Ciudad EXTRANJERA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 279

CASA CENTRAL	10/03/2025								
N° Chilecompra									
Pago	TARJETA DE CREDITO CON ORDEN D								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Monto</th> <th>%</th> <th>Fecha Pago</th> <th>Días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>767.556</td> <td>100,00</td> <td>11/03/2025</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Monto	%	Fecha Pago	Días	767.556	100,00	11/03/2025	1
Monto	%	Fecha Pago	Días						
767.556	100,00	11/03/2025	1						
Moneda	\$ Fecha Conversión								
Valor Conversión	Fecha de Entrega 10/03/2025								
Lugar de Entrega									
Observación	SC_3487 REF_183715								

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	LICENCIAS S/M	UNIDAD	1,00	767.556,00	0	0	0	767.556
OBSERVACION : SUSCRIPCIÓN PLATAFORMA STREAMYARD POR UN PERÍODO DE 12 MESES CONTADOS DESDE SU ADQUISICIÓN SOLICITADOS POR SEBASTIÁN VEGA TC \$927								
TOTAL FINAL								767.556

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	288	CASA CENTRAL	COMPRA	1040400 C, Operacional DEPARTAMENTO DE SISTEMA Y SERVICIOS DE INFORMATICA

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
1040400 C, Operacional DEPARTAMENTO DE SISTEMA Y SE	12252,01ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	767.556
Total		767.556



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 183715

AÑO: 2025 **PERÍODO:** 3 **SEDE :** CASA CENTRAL **N° :** 3278 **FECHA :** 10/03/2025

Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS **Operación :** SOLICITUD DE COMPRA **Identificación:** PROVEEDOR 887992858-4 STREAMYARD INC

Documento: SOLICITUD DE COMPRA **N° Docto** 288 **Fecha Docto:** 10/03/2025

Glosa : **Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.**

Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA **Estado:** Comprometido

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Dcto.	N° Dcto.	Fecha	Monto CP
1040400 C. Operacional DEPARTAMENTO DE	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	SOLICITUD DE COMPRA	288	10/03/2025	767.556

Totales : 767.556

Pamela Firmado digitalmente
Carolin por Pamela
a Reyes Carolina Reyes
Baeza Baeza
 Fecha: 2025.03.10
 12:12:47 -03'00'



SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	288	Año Pptario	2025	Sede	CASA CENTF	Estado	PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	07/03/2025	Creación	07/03/2025	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA	N° Ext	–
Centro Responsabilidad	1040400	C. Operacional DEPARTAMENTO DE SISTEMA Y SERVICIOS DE INFORMATICA							
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	SEBASTIÁN VEGA SÁNCHEZ								
Cotizante	JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO								
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	07/03/2025	N° Solicitud Centro	0		
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00		
Observación	STREAMYARD INC RUT:205-4 SC_3487								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$	

LICENCIAS S/M

SI	UNIDAD	1,00	767,556,00	767,556,00	0	0	0,00	0	767,556,00	767,556
----	--------	------	------------	------------	---	---	------	---	------------	---------

Observación SUSCRIPCIÓN PLATAFORMA STREAMYARD
POR UN PERÍODO DE 12 MESES CONTADOS DESDE SU ADQUISICIÓN
SOLICITADOS POR SEBASTIÁN VEGA
TC \$927

Total									767.556,00	767.556
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	---------

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
1040400 C. Operacional DEPARTAMENTO DE SISTEMA Y SERVICIOS	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	767.556
Total		767.556



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	413
Complementa DP N°	
MSI	3487

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : SUSCRIPCIÓN STREAMYARD

FECHA: SANTIAGO, 29-11-2024

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	US\$ 828 (dólares americanos)
------------------------------------	--------------------------------------

Aprobación Presupuestaria	Pamela Carolina Reyes Baeza Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2024.12.04 23:16:38 -03'00'
----------------------------------	---

Item Presupuestario Acuario ____ 12252.01 ____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

2.5

Saluda atentamente a usted,



Isadora Galdames
Santelices
2024.12.05
10:26:17 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

IGS/JLZ

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa “*STREAMYARD*”, para que se encargue profesionalmente del suministro del software “*SUSCRIPCIÓN PLATAFORMA STREAMYARD*”. Solicitado por Sebastián Vega.

PRESUPUESTO ESTIMADO: US\$ 828 (dólares americanos)

MODALIDAD DE COMPRA

Se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución y emisión de orden de compra a través del portal mercadopublico.cl

MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2025**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

i.- Personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii.- Mediante envío de carta certificada, o bien

iii.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica [REDACTED] de esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo electrónico [REDACTED] en dicho correo deberá indicarse el nombre de la adquisición, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

Término anticipado del contrato (orden de compra)

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato u orden de compra.

Una vez dictada la Resolución respectiva se notificará al proveedor, efectuando la publicación de esta a través del Portal Sistema, pudiendo el proveedor objetar tal decisión conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los materiales, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 180 del Reglamento recién singularizado.

Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.

c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las especificaciones técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse por carta certificada o vía correo electrónico, a elección de la Universidad:

- i.- personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
- ii.- mediante el envío de carta certificada, o bien
- iii.- mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- *Servicio de suscripción plataforma streamyard*
- Vigencia 12 meses desde la activación

FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

Justificación para la Contratación Directa de la Suscripción a la Plataforma StreamYard

1. Introducción:

En el contexto actual de la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM), el Departamento de Sistemas y Servicios de Informática (SISEI) busca fortalecer sus capacidades de comunicación y colaboración mediante el uso de herramientas avanzadas de transmisión en vivo y grabación de video. La suscripción a la plataforma StreamYard, proporcionada por la empresa StreamYard, se presenta como una solución innovadora y esencial para mejorar la eficiencia y calidad de las actividades académicas y administrativas.

El proyecto para el cual se requiere la suscripción a StreamYard está orientado a mejorar la interacción y el acceso a información relevante para estudiantes, académicos y personal administrativo. Esta herramienta permitirá al SISEI optimizar sus procesos de comunicación y ofrecer un soporte más eficiente y personalizado.

2. Descripción del Proyecto:

El objetivo principal del SISEI con esta herramienta es contar con plataformas de transmisión alternativas que ofrezcan un estudio de transmisión online y flexible, videos de alta calidad y opciones de marca personalizadas. StreamYard permitirá a la universidad crear transmisiones pregrabadas o en vivo y transmitir las por Facebook, Twitter, YouTube, LinkedIn, páginas institucionales y más. Esto facilitará una mayor interacción y participación de la comunidad universitaria, mejorando la difusión de conocimientos y la colaboración entre diferentes áreas de la universidad.

- a. **Objetivos del Proyecto:** Los objetivos específicos del proyecto incluyen la mejora en la calidad de las transmisiones en vivo, la optimización de los procesos de grabación y almacenamiento de videos, y el fortalecimiento de la capacidad de comunicación del SISEI. A corto plazo, se espera una mejora en la eficiencia de los servicios ofrecidos por el departamento. A largo plazo, se prevé un aumento

en la participación de la comunidad universitaria en eventos en línea y una mayor producción de contenidos audiovisuales.

3. Beneficios del Bien/Servicio:

StreamYard ofrece ventajas significativas en comparación con otras alternativas disponibles en el mercado. Su capacidad para transmitir en vivo con alta calidad, su interfaz intuitiva y sus herramientas avanzadas de personalización lo convierten en una opción ideal para el SISEI. Además, la suscripción garantiza acceso a actualizaciones y soporte técnico continuo, lo cual es crucial para el éxito del proyecto.

4. Justificación Técnica:

La necesidad de adquirir StreamYard radica en sus características técnicas únicas que son esenciales para el éxito del proyecto. Este software permite la transmisión en vivo y grabación de eventos con alta calidad, facilitando la interacción con la audiencia y mejorando la eficiencia de los procesos de comunicación. Además, su capacidad para integrarse con otras herramientas tecnológicas es fundamental para los proyectos de comunicación y colaboración del SISEI.

5. Impacto Institucional:

La implementación de este proyecto beneficiará significativamente a la universidad y a la comunidad académica en general. Se espera que la utilización de StreamYard mejore la calidad de las transmisiones en vivo y grabaciones, fomente la colaboración entre académicos y estudiantes, y optimice los procesos de comunicación. Además, se prevé un aumento en la producción de contenidos audiovisuales y en la participación en eventos en línea.

En resumen, la adquisición de la suscripción a StreamYard es indispensable para el SISEI de la UTEM. Este software no solo contribuirá a alcanzar los objetivos del proyecto, sino que también ofrecerá ventajas significativas en términos de eficiencia y calidad de los servicios ofrecidos. Por estas razones, se justifica la necesidad de proceder con la contratación directa de StreamYard, asegurando así el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y pertinencia establecidos en la normativa vigente.

6. Cumplimiento Legal:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, esta contratación se realiza en conformidad con las disposiciones legales vigentes que permiten a las universidades estatales celebrar contratos con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que estos bienes no puedan ser adquiridos en Chile.

PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- i) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.



SC_3487

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

SANTIAGO, 5 MARZO 2025

RESOLUCION Nº 0435 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº19.239; en el D.S. Nº86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 37 de la ley Nº 21.094; en el Memorándum Nº 19 de la Jefa del Departamento de Abastecimiento de fecha 10 de enero de 2025; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada Nº 413 del 29 de noviembre de 2024;

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales en el ámbito preferentemente tecnológico; y apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.



2.- Que en este sentido el artículo 37 de la ley Nº 21.094 sobre Universidades Estatales establece en lo que importa que *“quedarán excluido de la ley Nº 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.”*

3.- Que de los antecedentes agregados al memorándum Nº 64 de la señora Jefa del Departamento de Abastecimiento del 23 de enero de 2025, se advierte la necesidad del programa computacional cuya necesidad se requiere para el cumplimiento de las funciones de esta Casa de Estudios en atención a que la plataforma “Streamyard” permitirá al Departamento de Sistemas y Servicios de Informática (SISEI) de esta Casa de Estudios permitirá optimizar sus procesos de comunicación y ofrecer un soporte más eficiente y personalizado para los estudiantes, académicos y el personal administrativo.

4.- En efecto, el objetivo principal del SISEI con esta herramienta es contar con plataformas de transmisión alternativas que ofrezcan un estudio de transmisión online y flexible, videos de alta calidad y opciones de marca personalizadas que permitirán a la Universidad crear transmisiones pregrabadas o en vivo y transmitir las por Facebook, Twitter, YouTube, LinkedIn y en páginas institucionales, entre otras, lo que facilitará una mayor interacción y participación de la comunidad universitaria, mejorando la difusión de conocimientos y la colaboración entre diferentes áreas de la universidad, esperándose a corto plazo una mejora en la eficiencia de los servicios ofrecidos por el Departamento, mientras que en el largo plazo se prevé un aumento en la

participación de la comunidad universitaria en eventos en línea y una mayor producción de contenidos audiovisuales, entre otros motivos reseñados en el memorándum citado en considerando anterior.

5.- Que el programa computacional que se viene adquiriendo corresponde a un bien mueble incorporal de conformidad con el artículo 583 del Código Civil en relación con los artículos 2° y 3° N° 16 de la ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual; y 37 de la ley N° 21.094, ya citada. Por tanto:

RESUELVO:

I.- **Autorícese** vía Trato Directo y por la causal del artículo 37 de la ley N° 21.094 la adquisición del producto denominado *"SUSCRIPCIÓN PLATAFORMA STREAMYARD"* con el proveedor **"STREAMYARD INC."**, TAX ID 32-0573140 del Estado de Nueva York de los Estados Unidos, por un período de 12 meses contados desde su adquisición y por un valor de USD\$ 828 (ochocientos veintiocho dólares) de los Estados Unidos de América, impuestos incluidos, debiendo imputarse el gasto en su oportunidad en su equivalente en pesos chilenos de acuerdo con el valor del dólar observado del día del pago al ítem Presupuestario Acuario 12252.01.

II.- **Publíquese** la presente Resolución en el Portal de Transparencia Activa de esta Casa de Estudios. Lo señalado por la señora Jefa del Departamento de Abastecimiento en el Memorándum N° 64 previamente singularizado, sus documentos fundantes, entre los que se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 413 del 29 de noviembre de 2024; se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario
Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2025.03.05 11:55:17
-03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2025.03.05
17:40:49 -03'00'

DISTRIBUCIÓN

Rectoría
Secretaría General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Dirección de Abastecimiento
SISEI
PCT/JCC

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO